

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL OOMAPAS" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO RAMIREZ CELAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, LIC. JESUS HIDALGO CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", QUIEN EN CONJUNTO CON "EL OOMAPAS", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL OOMAPAS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Declara "OOMAPAS", por conducto de su representante legal que:

1.1 De conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, los organismos operadores municipales, cuando presten los servicios públicos en forma descentralizada de la Administración Pública Municipal, tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios y ejercerán funciones de autoridad administrativa, de conformidad con las atribuciones que les confiere la Ley.

1.2 De conformidad con el Artículo 75 Fracción VI de la Ley de Agua del Estado de Sonora, para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en materia administrativa los organismos podrán celebrar con personas de los sectores públicos, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable.

1.3 De conformidad con el Artículo 81 Fracción VI de la Ley de Agua del Estado de Sonora, el Director General del organismo operador será el representante legal del organismo operador y tendrá las siguientes atribuciones; Nombrar y remover libremente al personal del organismo, exceptuando a directores de área y jefes de departamento o a personal con funciones equivalentes; procurando siempre que las designaciones seleccionadas cuenten con experiencia en la prestación de los servicios públicos a que se refiere esta Ley; de cuyos movimientos deberá informar a la Junta de Gobierno en la inmediata reunión que celebre.

1.4 EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA requiere los servicios

de "EL PROFESIONISTA" en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente contrato.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en DR. DOMINGO OLIVARES NO. 289 COL. LAS GRANJAS en Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA".

A.- Ser una persona física, mayor de edad y cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato.

B.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

C.- Que es de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en las calles DR. DOMINGO OLIVARES NO. 289 COL. LAS GRANJAS en Hermosillo, Sonora, México.

D.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número HICJ541002LK3 y para acreditarlo exhibe copia de cédula y aviso de alta como causantes.

E.- Que actualmente presta servicios similares a distintas empresas y personas físicas, y por lo tanto los honorarios que se estipulan en el presente contrato, no son de su principal ni única fuente de ingresos.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

En la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, violencia, coerción o mala fe por cualquiera de las Partes, y que se reconocen la personalidad con la que cada parte comparece a la celebración del mismo.

En virtud de los anterior, las Partes en este acto acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "EL OOMAPAS", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

Representación Jurídica del **EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA** en el trámite de juicios laborales y/o similares, en el presente y futuros procesos de negociación de contrato colectivo con el sindicato único de trabajadores al servicio de OOMAPAS Caborca, o de cualquier otra índole legal. Cuando la actividad se realice fuera de la ciudad de Caborca, los viáticos correrán a cargo de "EL OOMAPAS".



De forma enunciativa más no limitativa se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Acciones extrajudiciales.
- Intervenir en negociaciones.
- Asuntos sindicales.
- Presentar demandas.
- Contestar demandas.
- Presentar alegatos.
- Cumplir con las normas establecidas por "EL OOMAPAS", en relación con los servicios que se obliga a prestar.
- Guardar absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que el "EL OOMAPAS" le proporcionen para las actividades que desarrolle.
- Servicio de coadyuvancia.
- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

Lo antes descrito en las materias mencionadas en el segundo párrafo de esta cláusula sin perjuicio de intervenir en otros asuntos legales no mencionados donde "EL OOMAPAS" sea parte y se lo soliciten.

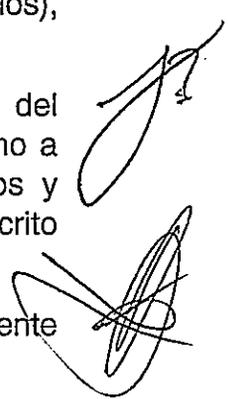
SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula primera, a entera satisfacción de "EL OOMAPAS" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA. Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos contenidos (acuerdos, contratos o convenios), se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "EL OOMAPAS" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL OOMAPAS".

QUINTA. El presente contrato estará vigente hasta la finalización de la presente negociación de contrato colectivo de trabajo 2022.

SEXTA. "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios por parte de "EL OOMAPAS", la suma de \$72,000.00 pesos M.N (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA menos retenciones, en la cuenta de BBVA: 0132786907. Dicho pago se realizará en dos exhibiciones, la primera por la cantidad de 12,000.00 pesos en el mes de abril de 2022, la segunda por la cantidad de 60,000.00 en el mes de septiembre de 2022



SÉPTIMA. "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato serán las únicas.

OCTAVA. "EL OOMAPAS" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA" a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA. "EL PROFESIONISTA" acepta y conviene que, en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "EL OOMAPAS" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

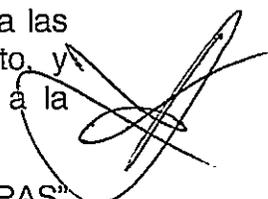
DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que "EL OOMAPAS", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PROFESIONISTA" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL OOMAPAS" y el mismo, quedando a cargo de "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL OOMAPAS".

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con 60 días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "EL OOMAPAS", tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanar del Código Civil vigente para el Estado de Sonora, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROFESIONISTA", cede gratuitamente a "EL OOMAPAS" los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o



intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales

Asimismo, "EL PROFESIONISTA" conviene en ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial), que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que "EL OOMAPAS", si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a celebrar un contrato referente a sus derechos patrimoniales como autor con "EL OOMAPAS", si con motivo de la realización de sus servicios, se originan obras de interés cultural, autorizando a "EL OOMAPAS", para realizar los trámites de registro correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Caborca, del Estado de Sonora, México, así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

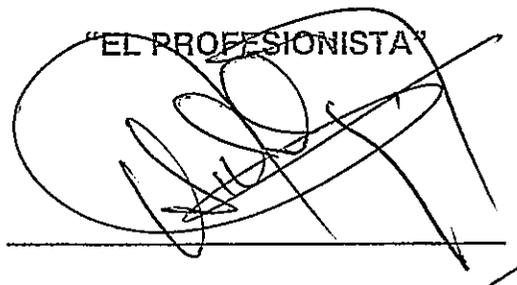
Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Caborca, Estado de Sonora, a los 15 días del mes de enero de 2022.

"EL OOMAPAS"



ING. FRANCISCO RAMIREZ CELAYA

"EL PROFESIONISTA"



LIC. JESUS HIDALGO CONTRERAS



SA
GF

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

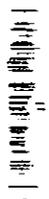
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
HICJ541002IK3

NOMBRE Y DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOCIAL
HIDALGO CONTRERAS JESUS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
HICJ541002HSRDN08

FOLIO
E 4601883
SON -09/10/2001-R
1n5e0XhDnSv

E 10369579



10369579

